



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 126
PROCESO 19 142 31 84 001 2023 00030 00

Caloto Cauca, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Para lo que en derecho corresponda, pasa a despacho la demanda de SUCESION INTESTADA de la causante FLOR AMANDA CUELLAR DE JURI, propuesta mediante apoderada por los señores JEFFERSON EDGARDO JURI CUELLAR, MIRNA GISELLE JURI CUELLAR y USBER ARLEX JURI CUELLAR.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se tiene que la demanda fue inadmitida mediante auto del 19 de abril de 2023, concediéndose un término de cinco (05) días para que fuera subsanada por la parte demandante.

Según constancia secretarial que precede, dentro del término de Ley otorgado no se subsanaron los defectos que dieron lugar a la inadmisión de la demanda.

En consecuencia, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del CGP y se rechazará la demanda.

Así las cosas, conforme con las facultades concedidas en el poder para actuar dentro del presente proceso, la señora apoderada puede proceder a interponer los recursos procedentes contra esta decisión judicial.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESION INTESTADA de la causante FLOR AMANDA CUELLAR DE JURI, propuesta mediante apoderada por los señores JEFFERSON EDGARDO JURI CUELLAR, MIRNA GISELLE JURI CUELLAR y USBER ARLEX JURI CUELLAR, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada LILIANA JARAMILLO PAQUE, identificada con cédula de ciudadanía número 25.363.874 de Caloto Cauca, y tarjeta profesional número 55.569 del C. S. de la J., únicamente para que proponga los recursos procedentes contra la presente decisión, en representación de la parte demandante.

TERCERO: ORDENAR el ARCHIVO de la presente actuación, previas las anotaciones estadísticas de Ley, en caso de no interponerse recursos.



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large initial 'D' followed by a series of loops and a horizontal line extending to the right.

DIANA CAROLINA SERNA HURTADO